

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO (PERÚ)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Mutua, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, en adelante "**LA UAC**", con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco representada por su Rector **Dr. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR**, identificado con D.N.I. N° 23806721, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 017-AU-2016-UAC de fecha 27 de junio del 2016 y Resolución N° 513-CU-2017-UAC del 13 de Noviembre de 2017, así como poderes inscritos en Asiento G00014 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, que en adelante se denominará "**LA UNCA**", con domicilio legal en Calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República de Argentina, debidamente representada en este acto por el Señor Rector **Ing. FLAVIO SERGIO FAMA**, identificado con Documento Identidad N°14.058.290; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1. **LA UNCA**, es una universidad pública enraizada en su sociedad, comprometida con su desarrollo que se erige en creadora de cultura y potenciadora del pensamiento. Sus funciones sustantivas son: la docencia, la investigación y la extensión. Es una entidad comprometida desde su creación con la cultura y la identidad de Catamarca y la promoción de su desarrollo. Revaloriza el patrimonio socio cultural tangible e intangible y propicio estrechar sus vínculos con el sector socio productivo público y privado. Es un espacio de transformación permanente en el que se impulsa la ciencia y la tecnología, promoviendo un modelo de sociedad basado en el conocimiento, asumiendo de esta forma un rol director y participativo.
  - 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23837, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N° CU-041-2014-UAC, Reglamento de Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Andina del Cusco.
- Estatuto de la Universidad de Catamarca, aprobado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01 del 26 de junio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 32.726 del 19 de septiembre de 2013 y ordenado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1817/1.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y en particular, llevar adelante actividades de colaboración en la gestión del desarrollo regional y local. Entre estas acciones se podrán proponer entre otras: programas de movilidad de estudiantes con reconocimiento mutuo de estudios, programas de movilidad de docentes e investigadores, diseño de planes de investigación conjunta, cooperación en las actividades de posgrado, intercambio de material bibliográfico, etc.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y DE LA IMPLEMENTACION**

Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.

La implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, donde se establecerán objetivos, duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio Marco.

De cumplirse con el plazo de vigencia del presente Convenio y estar en curso el desarrollo de algún Convenio Específico, este se desarrollará hasta su culminación.

## **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, renovable automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlos, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no generará derecho indemnizatorio alguno.

## **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan en la medida de sus posibilidades y que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:

Por **LA UNCA**: Mg. C.P.N. María Beatriz Maza, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Por **LA UAC**: Dr. Fortunato Endara Mamani, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- 8.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.

En el caso que una de las partes haga uso del preaviso de treinta (30) días de anticipación para resolver el Convenio, pero subsistan acciones en ejecución por cualquiera de las partes, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

Ambas partes respetarán las leyes nacionales del lugar donde se desarrollen los programas y actividades previstos en los proyectos específicos.

En caso de cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Nación donde desarrollen los programas y actividades propuestas por las partes signatarias en los convenios específicos.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Catamarca, a los 16 días del mes de Octubre del año 2018.



  
**DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

  
**ING. FLAVIO SERGIO FAMA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

05 DIC 2018

